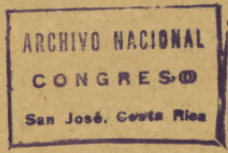


1862



Congreso

Nº 6169



Sección Administrativa

Clase _____
Serie _____
Materia _____
Asunto _____

Octubre 17-

1862

N^o Congreso
6169

Congreso

1862
Octubre
-17-

119.

~~no se comisiona a la Comision de Encomendados, que en~~
de Representantes despues de haber prestado la
mas cumplida atencion al proyecto de ley sobre
matrimonios civiles, estimo' por mas oportuno y
considero' de mayor conveniencia, aprobar el dicta-
men vertido por su Comision ordinaria de Legis-
lacion.

En ex dictamen, Sr. S. S. se hace un
desarrollo filosofico de las poderosas y justisimas razo-
nes que existen para no aceptar el proyecto apro-

N.º 14.

Palacio Nacional San José
Octubre 17 de 1862.

Sres. Sños. de la Honorable
Cámara de Senadores

Participamos a V. V.,
para que se dignen ponerlo en conocimiento de
la Honorable Cámara de Senadores, que la
de Representantes después de haber prestado la
mas cumplida atencion al proyecto de ley sobre
matrimonios civiles, estimó por mas oportuno y
consideró de mayor conveniencia, aprobar el dictá-
men vertido por su Comision ordinaria de Legis-
lacion.

En ex dictámen, Sres. Sños. se hace un
desarrollo filosófico de las poderosas y justas razo-
nes que existen para no aceptar el proyecto apro-

bado por el Senado; y con el fin de que sean bien conocidos los graves motivos que pesaron en el ánimo de la Cámara, adjuntamos copia íntegra del dictámen de que ántes hemos hecho alusion.

Quiránse, Sres. Sres., aceptar las muestras de nuestro distinguido aprecio, y permitis que nos suscribamos muy
atentos servidores.

Donat. Flores.

Don

Sr.

Jaime Flores.

Sr.

He. Cámara de Representantes.

Preocupado el Supremo Poder Ejecutivo sobre la dudosa legalidad de los matrimonios que se contraen en la República por personas que no pertenecen a la Comunidad Católica, Apostólica y Romana, os presenta una iniciativa de ley, que al propio tiempo que revalida los matrimonios ya contraidos, fija reglas bajo las cuales se celebren en lo sucesivo.

Antes de averiguar los motivos que pueden haber producido la duda del Supremo Gobierno, la Comisión se permite presentar a la Consideración de la H. Cámara, una reflexión que acaso puede influir en la decisión de este negocio.

Uno de los grandes progresos que ha alcanzado nuestro siglo, y la más esclarecida victoria de la sana filosofía, ha sido, sin duda, el haber borrado, no solo de los Códigos, sino también de las Costumbres, la diferencia, en otros tiempos tan esencial, de creyentes y ortodoxos, hasta el punto que hoy no existe un solo acto de la vida social, en que sea necesario averiguar a qué religión pertenece un individuo.

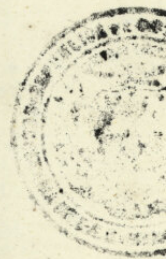
Costa Rica, desde su emancipación

ciacion politica, ha tenido la dicha de
mantenerse en estos buenos principios;
Cabiéndole la gloria de no registrar en to-
das sus leyes, una sola que marque
la menor diferencia entre el infiel y
el Católico.

No es, pues, lógico, que en el último
tercio del siglo diezinueve, retrocedais a los
tiempos en que las cuestiones de religión,
dividieron a los hombres y los condujeron
a deplorables extravíos.

Entrando ahora a la cuestión, creemos
que ni cabe dudas sobre la legalidad de los
matrimonios que se han contraído, ni tan-
poco es necesario asegurar la validez de los
que adelante celebren las personas que no
pertenecen al culto Católico. — Basta para
convencerse de esta verdad, traer a la vista
el art.º 36. del Código Civil, por el cual se
ha declarado que todo instrumento de Cos-
tancia hecho en pais extranjero ante los
Agentes Diplomáticos o Consules del Estado,
sea válido, si ha sido otorgado conforme a
las leyes de este. —

Por idénticas razones, todo instru-
mento de extranjero, hecho en este pais
ante los Agentes Diplomáticos o Consules
del Estado a que el extranjero pertenece, es
válido, si se otorga conforme a su leyes



Min

Por consiguiente, las relaciones de interés que
nacieron entre los Cónyuges, á consecuencia
del Contrato Matrimonial que celebraron ante
de las Autoridades que la ley de antemano
les tiene señaladas, están tan bien deter-
minadas y son tan legitimamente váli-
das, que la Comisión no acierta á des-
cubrir los motivos en que el Suprmo. Po-
der Ejecutivo funda sus dudas; y mas
bien se inclina á pedirlos os enviaré mas
nuestro á aquel alto Poder, que las leyes
vigentes proveen á las dificultades que
pudieran ocurrir entre esposos que
no pertenecen al Culto Católico

Sala de la Comisión Aba. = (F), Julian
Votio = F. - Marco Masís - Srta. de la Cama-
ra de Representantes San José Oct. 17.
de 1862. - Terminada la Tercera discus-
sion, se aprobó en general el dictamen
- F. - Iglesias -



Es Copia.

San José Oct. 17. de 1862.

Manuel Antonio

Por (F)

Jaime S. S.

Su.